



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 026-2025-MDR

Rímac, 29 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito del Rímac, en Sesión Ordinaria de la fecha, acordó lo siguiente:

VISTO:

El Memorándum N°504-2025-GM-MDR, Informe Legal N°0126-2025-OGAJ-MDR, Informe N°034-2025-OGPPCT-MDR, Memorándum N°161-2025-GDHS-MDR, Informe N°145-2025-SGSBS-GDHS/MDR y el Oficio N°11-2025-MML-ALC-GRML-SRA, sobre la Reconfirmación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito del Rímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades"; establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales, entre otras, la de: 2.11 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, El Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiría en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto del supuesto hecho justificado para su adopción;

Que, la Ley N° 26637 en la que se dictan las normas referidas a la administración del Programa Vaso de Leche, se señala que cada Municipalidad distrital, dicta las disposiciones necesarias para la mejor administración, control, distribución y supervisión del Programa Vaso de Leche de la jurisdicción del distrito; por lo que hace necesario la designación de un responsable;

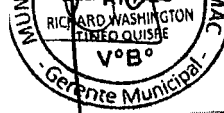
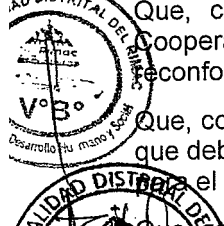
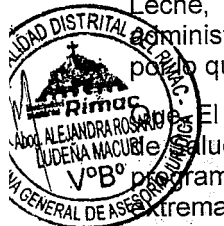
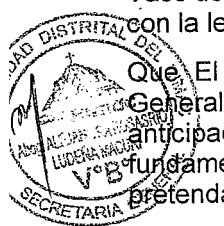
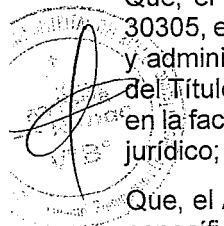
Que, El Reglamento de Organización y Funciones de la entidad señala en su artículo 65 que, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social es la unidad orgánica de línea encargada de organizar, ejecutar y controlar los programas de salud, asistencia alimentaria y apoyo social, para la población en situación de pobreza y extrema pobreza, a través del Programa Vaso de Leche (PVL) y Programa de Complementación Alimentaria (PCA), y otros que proponga y contemple la Municipalidad. Asimismo, es responsable de la gestión de los servicios de asistencia, prevención, protección apoyo a las mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. Asimismo, en el artículo 66 señala como funciones de la referida Subgerencia: Monitorear las disposiciones establecidas por el comité de gestión de apoyo a las organizaciones sociales, Comité de Administración de Vaso de Leche y otra de similar naturaleza de acuerdo a su competencia;

Que, con Informe N° 145-2025-SGSBS-GDHS/MDR, de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, solicita la integración del funcionario del área, para la reconfirmación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche – PVL, a que se contrae la Resolución de Alcaldía N°225-2023-MDR-AL para el periodo 2023- 2025 de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, con Informe N°034-2025-OGPPCT-MDR la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, concluye con opinión técnica favorable sobre la aprobación de la propuesta de reconfirmación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche – PVL;

Que, con Informe Legal N° 0126-2025-OGAJ-MDR, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que debe reconfirmarse el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del distrito de Rímac para el periodo 2023-2025;

Que, con Memorándum N°504-2025-GM-MDR, eleva los actuados, a fin de proseguir con la aprobación en Sesión de Concejo mediante Acuerdo de Concejo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidos a los artículos 9, 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR el comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital del Rímac, para el periodo 2023-2025, según cuadro que se detalla a continuación:

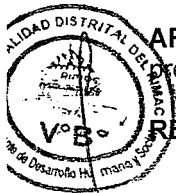
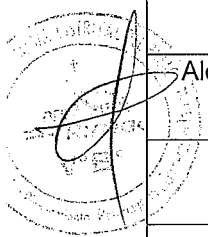
REPRESENTANTE	INTEGRANTES
Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac.	Econ. Néstor Evadio De La Rosa Villegas
Subgerente de Salud y Bienestar Social	Lic. Yasmin Laura Farfán
Representante de la DIRIS Lima Norte del Ministerio de Salud	Lic. Nutricionista Inés Eugenia Palma Yanac
Representante de la Organización del Programa del Vaso de Leche	Sra. Doris Maritza Lévano Quintanilla
Representante de la Organización del Programa del Vaso de Leche	Sra. Karina Elizabeth Sáenz Chico.
Representante de la Organización del Programa del Vaso de Leche	Sr. Víctor Cuba Salvatierra

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, así como también la notificación del presente Acuerdo de Concejo a los integrantes del Comité de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital del Rímac.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

[Signature]

ABOG. ALEJANDRA ROSARIO LUDENA MACURI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GESTION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

[Signature]

Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE